

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00210-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

En auto de 17 de mayo de 2023, se comisionó al Inspector de Tránsito de Bogotá D.C., para efectos de materializar la aprehensión del vehículo ordenada en la misma providencia, lo cual no resultaba procedente, por cuanto el mismo es de propiedad de la parte demandante y en la sentencia se ordenó su entrega a la parte actora

En consecuencia se dejará sin valor ni efecto el numeral segundo de la parte resolutive del auto de 17 de mayo de 2023 y en su lugar se ordenará oficiar a la Policía Nacional SIJIN para lo de su competencia.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el ordinal segundo de la parte resolutive del auto de 17 de mayo de 2023.

SEGUNDO: LIBRAR, para efectos de la aprehensión del vehículo de placas JMS746, comunicación a la POLICIA NACIONAL SIJIN, autoridad a la cual se le solicita que una vez aprehendido el rodante en mención, se sirva ponerlo a disposición de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 157 hoy 14 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80fcde2f0110c5a48520d58ba7eb326a50d7f595db8cb138151ed2243d5755d**

Documento generado en 13/12/2023 04:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>